REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2021**	**00421**	00
DEMANDANTE	MITZY AIELET ROJAS VALERO						
DEMANDADO	BANCO DAVIVIENDA S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

A pesar de tratarse de un asunto el cual, por su naturaleza, debe imprimírsele el trámite de un proceso ordinario de primera instancia, por no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y el Decreto 806 del 2020, **y toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007**, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO. DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de **CINCO (05)** días, la parte demandante se sirva:

A) Deberá allegar de manera legible la prueba documental denominada "CITACION DESCARGOS Y PRUEBAS PRESENTADAS POR EL BANCO", lo anterior, toda vez que la arrimada al plenario está mal escaneada y por consiguiente es ilegible.

SEGUNDO: De conformidad con lo reglado por el Decreto 806 de 2020 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de la entidad demandada y allegar la respectiva constancia.

TERCERO: En los términos del poder conferido, se les reconoce personería para actuar en representación de la demandante al Doctor JULIAN ANDRES GARCIA ZAPATA portador de la T.P. No. 175.752 del C.S de la J., abogado titulado y en ejercicio de conformidad con lo revisado por este Despacho, en la página oficial de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

J.A.

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Laboral 017
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a1cfd6cabf5f22ec2951934e94e4325598f199f2a9d40d725d839351b97acee4
Documento generado en 10/09/2021 09:14:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

J.A.